

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.656

Jueves 12 de Enero de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1166125



REG. CADUANERA N° 034 12.01.2017
Aranceles – Arancel General 1-1
www.caduanera.cl Son 2 Páginas

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

DELEGA EN DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA LA FACULTAD DE DICTAR RESOLUCIÓN QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 8.205 exenta.- Valparaíso, 30 de diciembre de 2016.

Vistos:

El artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 4° número 18 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobado mediante decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda; y la resolución exenta N° 3.829 de 18.08.2010, mediante la cual el Director Nacional de Aduanas delegó en las jefaturas del Servicio, las facultades legales que se señalaron.

Considerando:

Que mediante resolución exenta N° 3.829 de 18.08.2010, se delegaron las facultades indicadas, en las autoridades que para cada caso se señalaron.

Que con posterioridad a la dictación de la resolución exenta N° 3.829, de 18.08.2010, mediante el artículo 12 de la ley N° 20.780, de 2014, se incorporó en la Sección 0 del Arancel Aduanero la Partida 0036, en los términos siguientes: "00.36. Mercancías importadas por los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, establecidos en el artículo 1° de la ley N° 20.564, que correspondan a repuestos, elementos, partes, piezas y accesorios para mantenimiento, conservación, reparación y mejoramiento de los vehículos a que se refiere la subpartida 8705.30, y los materiales, herramientas, aparatos, útiles, artículos o equipos para el combate de incendios y la atención directa de otras emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, como accidentes de tránsito u otros análogos. Esta partida se aplicará previa calificación de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, la que deberá emitir un certificado para ser presentado al momento de la tramitación de la importación".

Que mediante la resolución N° 7.307 de 30.12.2014, de esta Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de fecha 17.01.2015, se incorporó como documentos de base del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras al Certificado emitido por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y la resolución del Director Nacional de Aduanas, autorizando la importación de mercancías para ser utilizadas en vehículos importados bajo la subpartida 8705.30 y/o para el combate de incendios y la atención directa de otras emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, como accidentes de tránsito u otros análogos, como asimismo se agregó en el Apéndice XI del CAP. III del CNA el N° 4, donde se estableció el procedimiento para solicitar el beneficio contemplado en la Pda. 0036 del Arancel Aduanero.

Que, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile así como los Cuerpos de Bomberos del país, al autorizarles la Dirección Nacional de Aduanas a acogerse a los beneficios contemplados en la Partida 0036 del Arancel Aduanero, las mercancías que importen quedarán exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad a los términos contemplados en el artículo 12, letra B del DL N° 825/74, y exentas del pago de los derechos ad-valorem, en la medida que se trate de mercancías originarias; se disponga del respectivo Certificado de Origen y se dé cumplimiento a los requisitos en el Acuerdo de que se trate.

CVE 1166125

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que en atención a que la concesión del beneficio establecido en la Partida 0036 de la Sección 0 del Arancel Aduanero, constituye una función operativa y a la política permanente del Servicio, de descentralizar y desconcentrar el ejercicio de las funciones que le competen, se ha estimado pertinente delegar en los Directores Regionales y Administradores de Aduana la facultad de concederlo, introduciendo para tales efectos las modificaciones respectivas a la resolución exenta N° 3.829, de 18.08.2010.

Teniendo presente:

La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confieren el artículo 41 de la ley N° 18.575, y el artículo 4° número 18 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente,

Resolución:

I. Delégase en los Directores Regionales y Administradores de Aduana la facultad de dictar, en cada caso y una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, una resolución concediendo a los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, el beneficio establecido en la Partida 00.36 de la Sección 0 del Arancel Aduanero.

II. Como consecuencia de la delegación señalada en el numeral anterior, se agrega el numeral 5.24 a la resolución N° 3.829, de 18.08.2010, del Director Nacional de Aduanas, así como el numeral 34 al Apéndice XI de dicha resolución del siguiente tenor "Dictar, en cada caso y una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, una resolución concediendo a los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, la franquicia establecida en la Partida 00.36 de la Sección 0 del Arancel Aduanero."

III. Apruébase el formato que se adjunta en Anexo N° 1 de la presente resolución.

IV. Incorpórese por la Subdirección Jurídica, en el anexo respectivo y apéndices de la resolución exenta N° 3.829, de 18.08.2010, del Director Nacional de Aduanas.

V. La presente resolución entrará en vigencia a contar del primer día hábil del mes posterior a su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Juan Araya Allende, Director Nacional de Aduanas (T y P).